

IEEBCS-CG060-SEPTIEMBRE-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2026-2027

GLOSARIO	
CECCOE:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Convocatoria:	Convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026-2027.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Grupos prioritarios:	Se entenderá por aquellas personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes. ¹
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Junta Estatal Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Lineamientos:	Lineamientos para la selección, designación, sustitución y remoción de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, y secretarías y secretarios generales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
Órganos Desconcentrados:	Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Persona aspirante:	Personas que se registran en el Sistema de Registro de Aspirantes con la finalidad de participar en el procedimiento de integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2026-2027.
Procedimiento de integración:	Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales electorales.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

¹ Artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

GLOSARIO

Sistema de Registro de Aspirantes:	Sistema de Registro de Aspirantes de la Convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026-2027.
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
UTIGyND:	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, quedando abrogada la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur².

1.2. Programa Anual de Trabajo de la DEOE para su ejercicio 2026. El 17 de febrero de 2026, en sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva, se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, entre ellos el de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral³, el cual se presentó ante la Comisión de Organización Electoral en la sesión ordinaria del 20 de febrero de 2026. Dentro de los objetivos específicos del Proceso Local Electoral 2026-2027, se incorporó la actividad relacionada con la elaboración del proyecto de convocatoria, con perspectiva de género e inclusión, para la integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2026-2027.

1.3. Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. El 20 de febrero de 2026, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización se aprobó el Programa Anual de Trabajo del mencionado Órgano Técnico para su ejercicio 2026⁴, el cual establece en su objetivo número 3 del Proceso Local Electoral 2026-2027, la verificación de la instrumentación y coordinación del procedimiento para la integración de los Órganos Desconcentrados.

1.4. Acuerdo IEEBCS-COE-003-2026. En sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 la Comisión de Organización propuso la aprobación del Manual de Procedimientos para la realización de las entrevistas de las personas aspirantes para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026-2027; aprobado por el Consejo General⁵ en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2026.

1.5. Acuerdo IEEBCS-COE-004-2026. En sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 la Comisión de Organización propuso la aprobación del Plan estratégico para la pre-difusión y difusión de la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Proceso Local Electoral 2026-2027; aprobado por el Consejo General⁶ en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2026.

² Disponible en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

³ Disponible en: [https://ieebcs.org.mx/documentos/iee_acuerdos/PROGRAMA ANUAL TRABAJO DEOE 2026.pdf](https://ieebcs.org.mx/documentos/iee_acuerdos/PROGRAMA%20ANUAL%20TRABAJO%20DEOE%202026.pdf)

⁴ Disponible en: [https://ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA ANUAL TRABAJO COE 2026.pdf](https://ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA%20ANUAL%20TRABAJO%20COE%202026.pdf)

⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG029-JUNIO-2026

⁶ Mediante acuerdo IEEBCS-CG030-JUNIO-2026

1.6. Reunión de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva, DEOE y la UTIGyND. En fecha 26 de junio de 2026, la DEOE puso a consideración de la Secretaría Ejecutiva y de la Titular de la UTIGyND la propuesta de Convocatoria con el fin de conocerla y, en su caso, realizar observaciones a la base Octava relativa a las designaciones.

1.7. Remisión del proyecto de Convocatoria. En fecha 29 de junio de 2026 y derivado de los acuerdos adquiridos en la reunión de trabajo, se remitió⁷ el proyecto de Convocatoria a la UTIGyND para su revisión y análisis.

1.8. Observaciones al proyecto de Convocatoria. En fecha 2 de julio de 2026, la UTIGyND remitió observaciones y comentarios al proyecto de convocatoria⁸, los cuales, después de corroborar su procedencia, se incorporaron al proyecto.

1.9. Remisión del proyecto de Convocatoria a las consejerías electorales de la Comisión de Organización. En fecha 17 de julio de 2026, y derivado de los compromisos en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización del 15 de julio de 2026 se remitió⁹ el proyecto de Convocatoria a la integración de la Comisión de Organización con la incorporación de las observaciones realizadas por la Consejera Electoral Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, así como el Lic. Edher Mario Lucero Reyes, Asesor de la Consejera Electoral, Lic. Malka Meza Arce.

1.10. Habilitación del ambiente de pruebas del Sistema de Registro de Aspirantes. El 25 de agosto de 2026 la UCSI informó a la DEOE la habilitación del ambiente de pruebas del Sistema de Registro de Aspirantes.¹⁰

1.11. Periodo de pruebas del Sistema de Registro de Aspirantes. En el periodo del 25 al 28 de agosto de 2026, la DEOE realizó las pruebas al Sistema de Registro de Aspirantes, remitiendo diversas observaciones a la UCSI.

1.12. Recepción de las características del Sistema de Registro de Aspirantes, versión 5.0. El 31 de agosto de 2026, la DEOE recibió el documento con las características de la versión 5.0 del Sistema de Registro de Aspirantes a implementarse en el Proceso Local Electoral 2026-2027.¹¹

1.13. Aprobación del Lineamiento. En fecha 31 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la selección, designación, sustitución y remoción de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, y secretarías y secretarios generales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.¹²

1.14. Acuerdo IEEBCS-COE-005-SEPTIEMBRE-2026. En sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2026, la Comisión de Organización aprobó la propuesta de la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos

⁷ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C0457-2026]

⁸ Mediante correo electrónico [IEEBCS-UTIGND-C0317-2026]

⁹ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C0612-2026]

¹⁰ Mediante correo electrónico [IEEBCS-UCSI-C1177-2026]

¹¹ Mediante correo electrónico [IEEBCS-UCSI-C1223-2026]

¹² Mediante Acuerdo IEEBCS-CG047-AGOSTO-2026

Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026-2027.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General, como máximo Órgano de Dirección, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, el cual tiene la atribución de emitir la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026 – 2027, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad, dictando los acuerdos necesarios que estime pertinentes para hacer efectiva dicha aprobación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 1 y 18, numeral 1, fracciones VI y XXIV de la LIPEBCS; artículo 5, inciso b) y k) del Reglamento Interior, así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del INE.

2.2. De la naturaleza jurídica del Instituto.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada al INE y a los Organismos Públicos Locales. Por mandato constitucional y legal, estos últimos gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por lo tanto, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como depositario de la autoridad electoral en la Entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos¹³.

2.3. Análisis.

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que solo funcionan durante el desarrollo del proceso electoral¹⁴, el cual da inicio en el mes de diciembre del año previo al de la elección¹⁵. Dichos órganos tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento respectivamente¹⁶.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece las bases del procedimiento a realizar para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales¹⁷. En ese sentido, el Consejo

¹³ De acuerdo con lo establecido en los artículos 41, base V, apartados A y C de la Constitución General; 36, fracción IV de la Constitución Local; y 7, numerales 1 y 2, y 8, fracción I de la LIPEBCS.

¹⁴ Según lo dispuesto en el artículo 36, base IV, párrafo segundo de la Constitución Local.

¹⁵ Artículo 84, numeral 1 de la LIPEBCS.

¹⁶ Artículos 16, numeral 1 y 17, numeral 1 de la LIPEBCS.

¹⁷ Artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

General deberá emitir una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de designación a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales, tanto propietarios como suplentes, y Secretarías Generales de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales. Así mismo señala las bases mínimas a las que se sujetará el procedimiento de integración.

2.3.1. Objeto del procedimiento de integración.

Reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las personas interesadas en ser designadas como Consejerías Electorales, propietarios y suplentes, y Secretarías Generales de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales para el Proceso Local Electoral 2026-2027, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos y principios rectores de la materia; además de la inclusión y perspectiva de género, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

2.3.2. Contenido de la convocatoria.

PRIMERA. Cargos y periodos para designar.

Especifica los cargos a designar, los cuales son: una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales, propietarios y suplentes, así como una Secretaría General por cada uno de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales.

El periodo de designación inicia con la aprobación del acuerdo de designación que realiza el Consejo General del Instituto, previo a la instalación del consejo respectivo, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de receso que haga el Consejo General.

SEGUNDA. Requisitos y documentación probatoria.

Señala los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes, mismos que se establecen en la Constitución Local, la LIPEBCS y los Lineamientos; además de la documentación probatoria que deberán presentar y que se encuentra referida en el artículo 21, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, así como las demás que considere el Consejo General.

TERCERA. Registro de personas aspirantes.

Establece que la vía para el registro de las personas aspirantes será en línea a través del Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página oficial del Instituto (www.ieebcs.org.mx). Para participar, las personas interesadas deberán completar los formatos que serán puestos a su disposición en la página web, imprimirlos, firmarlos, digitalizarlos y cargarlos en la misma plataforma. Esto, durante el periodo que para tal efecto se establezca en la Convocatoria.

CUARTA. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

Estipula que la DEOE, bajo la supervisión de la Comisión de Organización o de la CECCOE, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de todas las personas aspirantes.

QUINTA. Cotejo Documental.

Precisa que las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán requeridas para realizar el cotejo de su documentación original, la cual les será devuelta una vez concluido el proceso. Esta etapa se podrá realizar de manera virtual o presencial; para ello, se notificará con la debida antelación por correo electrónico, la modalidad, el lugar (en su caso), fecha y hora en la que se deberán presentarse.

SEXTA. Valoración curricular y entrevista.

Indica que las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General serán las responsables de realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que hayan acreditado las etapas de requisitos legales y cotejo documental. Las entrevistas se realizarán vía remota, o en su caso, de manera presencial. El horario, fecha y enlace (o lugar) correspondiente se notificarán a las personas aspirantes con la debida antelación, quienes deberán presentarse puntualmente a su cita.

SÉPTIMA. Integración de las listas de las personas a designar.

Señala que las Consejerías Electorales del Consejo General elaborarán una lista que contenga la propuesta de integración de los órganos desconcentrados, la cual será puesta a disposición de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, para que, en un término no mayor de 48 horas, formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre la idoneidad de los perfiles, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

OCTAVA. Designaciones.

Establece que, a más tardar el 30 de noviembre de 2026, el Consejo General aprobará la designación de las Presidencias, Consejerías Electorales, y de las Secretarías Generales de los Órganos Desconcentrados; la designación deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General del Instituto. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Organización o la CECCOE, deberá presentar una nueva propuesta¹⁸.

En la designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales se tomarán en consideración los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento de la materia electoral¹⁹, e inclusión de Grupos prioritarios. Para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones²⁰, adicionalmente se considerará lo establecido en el capítulo III de los Lineamientos.

Es necesario señalar que los artículos 16, apartado A, fracción I, y 17, apartado A, fracción I de la LIPEBCS, establecen que la ocupación de las presidencias de los Consejos Municipales y

¹⁸ De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

¹⁹ De conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

²⁰ Artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Distritales Electorales será rotativa para cada elección. En atención a ello, las consejerías electorales del Consejo General designarán, en cada Órgano Desconcentrado, presidencias de género diferente al ocupado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior.

En caso de que la participación o idoneidad de las personas aspirantes no permita cumplir materialmente con dicha disposición, las consejerías electorales del Consejo General, podrán designar de manera fundada y motivada a una persona del mismo género del periodo anterior privilegiando en todo momento la integración paritaria del órgano correspondiente.

Aunado a lo anterior, se garantizará que la participación de todas las personas aspirantes, no sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta.

Estipula que la Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de designación, notificará a las personas designadas; además, les extenderá el nombramiento que los acredite como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente; o Secretaria o Secretario General del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

La Presidencia del Consejo Municipal o Distrital respectivo, rendirá protesta ante el Consejo General del Instituto.

Una vez realizado lo anterior, las Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales tomarán la protesta a las Consejerías Electorales propietarias y Secretarías Generales del consejo correspondiente. Será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. Lista de reserva.

Señala que las personas aspirantes que hayan accedido a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, y que no resulten designadas como titulares o suplentes, y que, además, cuenten con calificación aprobatoria; integrarán una lista de reserva. Dicha lista tendrá como finalidad cubrir las vacantes que se generen por renuncia o cualquier otra circunstancia durante el periodo del encargo, a fin de realizar la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.

Establece que el resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx, y por los demás medios que determine la Comisión Organización o la CECCOE, en su caso, en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las personas aspirantes será confidencial, en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad que resulte aplicable.

En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones.

Precisa que todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la persona aspirante será responsable de mantenerse informada en todo momento; salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico registrado, y que deberán ser acusadas de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que no hacerlo dentro de las veinticuatro horas posteriores al envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.

El acuerdo de designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales será publicado en la página del Instituto, y se notificará de manera personal a las personas designadas a través del correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos generales.

Determina que las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Generales de los Consejos Municipales y Consejos Distritales, deberán llenar los formatos que para tal-efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del 07 de septiembre al 15 de octubre de 2026.

Las personas aspirantes a Consejerías Electorales propietarios y suplentes y Secretarías Generales deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2026-2027. Quienes ostenten una Consejería Electoral o Secretaría General deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el Consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del proceso electoral.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos.

Indica que los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

2.3.3. Del Sistema de Registro de Aspirantes.

El Sistema de Registro de Aspirantes es una herramienta concebida por la DEOE y la UCSI, y desarrollada por esta última²¹. La versión actual se compone de dos módulos:

²¹ Facultad conferida a la UCSI en el artículo 38, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

- **Módulo público:** Accesible para cualquier persona interesada en realizar su registro o consultar el sistema.
- **Módulo de administrador:** Diseñado para el personal operativo involucrado en las diversas etapas del procedimiento y, de manera exclusiva, para las consejerías electorales del Consejo General, quienes lo utilizarán para controlar los resultados de las entrevistas y realizar las ponderaciones necesarias para integrar las propuestas.

Este sistema permitirá a las personas aspirantes:

- Consultar la convocatoria, los requisitos y documentación idónea,
- Descargar los formatos necesarios para el registro,
- Realizar su registro y cargar los documentos digitalizados en la plataforma.

Las características de este sistema se detallan en el Anexo "2" del presente acuerdo.

2.3.4. Designación de las Secretarías Generales de los Consejos Municipales y Distritales.

De conformidad con lo establecido en la LIPEBCS, los Consejos Municipales y Consejos Distritales Electorales se integran por una Presidencia, cuatro consejerías y una Secretaría General. Esta última contará con derecho a voz y su titular será nombrado por el Consejo General.²²

Para su designación, se podrá considerar a las personas aspirantes que, tras acreditar todas las etapas del procedimiento, demuestren las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.

Asimismo, el Consejo General podrá valorar las propuestas presentadas por quienes hayan sido seleccionados para ocupar las presidencias, con el propósito de conformar equipos de trabajo armónicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en sus funciones.

2.3.5. De la unificación de los plazos para la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Este Instituto considera importante precisar la fecha límite fijada en la Base Octava de la Convocatoria (30 de noviembre de 2026) para la aprobación de la integración de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales Electorales.

Al respecto, la LIPEBCS señala en sus artículos 16, apartado A, fracción I, y 17, apartado A, fracción I, fechas diferenciadas para la emisión de dichos nombramientos (*a más tardar la tercera semana de octubre para Consejos Distritales y a más tardar la primera semana de diciembre para Consejos Municipales*). No obstante, de una interpretación del marco legal vigente, con sustento en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución General, en relación con el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos, este Consejo General determina viable y adecuado unificar la fecha de designación de ambos Órganos Desconcentrados a más tardar el 30 de noviembre de 2026, con base en los siguientes elementos:

²² Artículos 16, numeral 4, Apartado A, fracciones I y III; y 17, numeral 4, Apartado A, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

- a) **Certeza y eficiencia operativa:** Unificar el procedimiento en un solo bloque temporal dota de mayor certeza, homogeneidad y transparencia al proceso de selección de personas aspirantes. Llevar a cabo dos procedimientos de valoración curricular y entrevistas paralelos o diferenciados por un margen de pocas semanas generaría una carga administrativa desproporcionada e impactaría negativamente en los principios de economía procesal y racionalidad de los recursos públicos.
- b) **Autoorganización electoral:** Los organismos públicos locales electorales gozan de autonomía técnica y de gestión para determinar la logística operativa que garantice el adecuado desarrollo de las etapas del proceso electoral. La armonización de las fechas de designación responde a la necesidad organizativa de asegurar que los Órganos Desconcentrados queden debidamente integrados con oportunidad antes del arranque formal de las sesiones de instalación en diciembre del año previo a la elección.
- c) **Eficacia en la integración de los Órganos Desconcentrados:** La valoración simultánea de la totalidad de aspirantes a nivel municipal y distrital permite al Consejo General tener un panorama integral para garantizar una distribución objetiva e incluyente en los 21 Órganos Desconcentrados, maximizando la idoneidad de las personas seleccionadas.
- d) **Ponderación de plazos sin afectación a derechos fundamentales:** La determinación del 30 de noviembre de 2026 constituye un punto de equilibrio que no vulnera derechos de la ciudadanía participante ni afecta el inicio de las funciones de los Órganos Desconcentrados, asegurando que la designación y toma de protesta de sus integrantes ocurran en tiempo y forma, previos a la instalación legal de dichos Consejos.

2.3.6. De la suficiencia de personas aspirantes y la prórroga del periodo de registro.

Con el propósito de salvaguardar el principio de certeza y la debida integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2026-2027, en caso de que, concluido el plazo de registro de la Convocatoria, no se cuente con un número suficiente de personas aspirantes para garantizar la adecuada integración de todos los consejos municipales y distritales electorales, la Comisión de Organización o la CECCOE, en su caso, podrá proponer al Consejo General la extensión del periodo de registro correspondiente de los casos específicos necesarios, por el plazo indispensable para alcanzar la suficiencia requerida.

Por lo anterior, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2026-2027, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la Convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2026 – 2027, la cual se adjunta como Anexo 1 y forma parte integral del presente acuerdo, incluyendo lo establecido en los considerandos 2.3.5 y 2.3.6.

Segundo. Se aprueba la utilización del Sistema de Registro de Aspirantes desarrollado para los fines establecidos en el presente acuerdo, en términos del considerando 2.3.3 de este documento y cuyas características se detallan en el Anexo 2.

Tercero. Se aprueba el procedimiento para designación de las Secretarías Generales de los Consejos Municipales y Consejos Distritales, en términos del considerando 2.3.4 del presente proveído.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Quinto. Difúndase ampliamente la Convocatoria materia del presente acuerdo con base en el Plan Estratégico para la Pre-Difusión y Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el Proceso Local Electoral 2026-2027.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, y de la Junta Estatal Ejecutiva, así como a la y los Titulares de las Unidades de Cómputo y Servicios Informáticos, Técnica de Archivo y Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional <http://www.ieebcs.org.mx/>.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el **7 de septiembre de 2026** por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, Lic. Rudy Castanier Cruz, Dr. Jesús Armando Silva Aguirre y de la Consejera Presidenta Provisional, Lic. Malka Meza Arce, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Malka Meza Arce
Consejera Presidenta Provisional del
Consejo General



Mtra. Claudia Elena Estrella Arizpe
Secretaria del
Consejo General

ANEXO

1

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page, below the first signature.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y
DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2026-2027.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, elongated, horizontal stroke with a small loop at the end, located in the bottom right corner of the page.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, Párrafo tercero; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafos segundo y tercero; 19, párrafo primero inciso a); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y; 4, numeral 1, Fracción VI, incisos a y b; 17 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; capítulo III de los Lineamientos para la selección, designación, sustitución y remoción de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, y secretarías y secretarios generales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Convoca:

A la ciudadanía Sudcaliforniana para participar en el proceso de selección y designación en los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y sus suplencias, y Secretarías Generales **de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales Electorales** que se instalarán durante el Proceso Local Electoral 2026-2027; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cargos y periodos para designar

El proceso de selección tiene como finalidad designar a las personas que ocuparán los cargos de:

- Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales
- Consejerías Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- Suplencias de las Consejerías Electorales.
- Secretaría General de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.



Integración de los Consejos Distritales Electorales del **Anexo A.**

Cargo	Cantidad por Consejo Distrital Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Integración de los Consejos Municipales Electorales del **Anexo B.**

Cargo	Cantidad por Consejo Municipal Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Los Consejos Distritales Electorales Locales serán responsables de organizar y vigilar las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales, mientras que los Consejos Municipales Electorales tendrán a su cargo la organización y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos

El periodo de designación será exclusivamente para el Proceso Local Electoral 2026-2027, mismo que inicia con la aprobación del acuerdo de designación que realiza el Consejo General del Instituto, previo a la instalación del consejo respectivo, y concluye una vez que los órganos jurisdiccionales hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hayan presentado en contra de la elección respectiva.

SEGUNDA. Requisitos y documentación probatoria

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 numeral 11, Apartado F de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales del Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 31, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener ciudadanía sudcaliforniana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
3. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
4. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo de por lo menos tres años anteriores al día de la designación;
5. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;
6. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado en alguna candidatura en los últimos tres años anteriores a su designación;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
8. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección;
9. No haber recibido sentencia por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos e incumplimiento de la obligación alimentaria.
10. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
11. Tener disponibilidad de tiempo.
12. No ser militante de algún partido político.

Para el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, el Instituto realizará la verificación de las personas aspirantes en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG, así como en el Registro Estatal.

Las personas interesadas **deberán presentar la siguiente documentación:**

- a. Original firmado del Formato de **Cédula de registro de aspirantes** a Consejerías Electorales, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 1).
- b. Original del **acta de nacimiento** reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- c. Original de la **credencial para votar con** fotografía vigente por ambos lados.
- d. Clave Única del Registro de Población (CURP), actualizada.
- e. **Curriculum Vitae con fotografía** reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación y periodos en que se realizaron, así como la documentación probatoria.
- f. **Título y cédula profesionales**, en su caso.
- g. **Formato de Reseña o resumen curricular** para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 2).
- h. Original firmado del formato de **declaratoria bajo protesta de decir verdad**, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 3).
- i. **Constancia de Residencia**, en caso de no ser persona originaria del Estado de Baja California Sur.
- j. Original firmado del formato escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las **razones por las que aspira** a ser persona designada en una Consejería Electoral, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 4).
- k. **Comprobante del domicilio** que corresponda al distrito electoral o municipio por el que participa (antigüedad máxima de dos meses).
- l. **Constancia de no ser persona declarada como deudora alimentaria morosa**, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur¹.
- m. **Constancia RECAE y SP** expedida por la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de los servicios en línea del Gobierno del Estado².
- n. En su caso, y de forma opcional el formato de declaratoria de auto adscripción a grupos prioritarios (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 6).

¹ Solicitud a través del siguiente enlace: <https://tribunalbcs.gob.mx/seccion.php?CONTENIDO=SG-04&id=594>

² Constancia para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular y para Servidores Públicos. Solicitud a través del siguiente enlace: <https://www.bcs.gob.mx/>

- o. **e.firma**, proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria. (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).
- p. **Constancia de situación fiscal**. (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).

Los formatos mencionados en las fracciones **a, g, h, j y n**, estarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: www.ieebcs.org.mx, a través del Sistema de Registro de Aspirantes. Una vez que se requiriesen los formatos, la persona aspirante deberá imprimirlos, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF.

Toda la documentación (incluidos los formatos señalados en el párrafo anterior), se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado para tal efecto.

Las personas aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia telefónica para el llenado y "carga de documentos" en el sistema, para lo cual se pone a su disposición el teléfono 612 219 9467 o mediante el correo electrónico aspirantes.consejos@ieebcs.org.mx.

De la documentación recibida, el instituto acusará de recibido mediante correo electrónico a la cuenta que para tal efecto la persona aspirante indicó en la solicitud de registro.

La persona aspirante, deberá conservar la documentación probatoria original, la cual será requerida con posterioridad para su **cotejo**.

En caso de que, durante la vigencia del procedimiento o duración del encargo, la persona deje de cumplir alguno de los requisitos señalados en la normativa aplicable o en la presente convocatoria, será motivo de baja.

TERCERA. Registro de personas aspirantes

El registro de las personas aspirantes será mediante el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página institucional www.ieebcs.org.mx. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión del periodo de registro.

- **Periodo de Registro**. La habilitación de los formatos necesarios para realizar el registro, así como la carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes será del 07 de septiembre al 15 de octubre de 2026. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del plazo señalado.



La persona aspirante podrá cargar de manera parcial la documentación en el sistema, debiendo cargar la totalidad de esta a más tardar el día 15 de octubre de 2026.

CUARTA. Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de todas las personas aspirantes.

De lo anterior, se elaborarán dos listas; la primera que contendrá los folios de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos legales y acceden a la etapa de cotejo documental; y la segunda, con los folios de quienes no cumplieron con los requisitos legales y que no continúan en el proceso. Ambas listas serán publicadas en la página del Instituto (www.ieebcs.org.mx).

QUINTA. Cotejo documental

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán citadas para realizar el cotejo de su documentación. Esta fase podrá realizarse de manera virtual o presencial; para tal efecto, se notificará con la debida antelación, vía correo electrónico, la modalidad, el lugar (en su caso), la fecha y la hora en que deberán presentarse con sus documentos originales, los cuales serán devueltos una vez concluido el proceso.

Quienes aprueben el cotejo documental accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

SEXTA. Valoración Curricular y Entrevista

Para efecto de esta convocatoria, la Valoración Curricular y Entrevista serán consideradas en una misma etapa, la cual estará a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto, quienes realizarán las entrevistas con el fin de identificar las habilidades y aptitudes indispensables para el desempeño del cargo, así como la valoración curricular atendiendo la documentación exhibida por la persona aspirante al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán vía remota, o en su caso, de manera presencial. El horario, fecha y enlace (o lugar) correspondiente se notificarán a las personas aspirantes con la debida antelación, quienes deberán presentarse puntualmente a su cita.

En la medida de lo posible el Instituto implementará los ajustes razonables que soliciten anticipadamente las personas aspirantes, con el fin de garantizar el correcto desahogo de la entrevista.

La Valoración Curricular atenderá los principios paridad de género; pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; conocimiento de la materia electoral e inclusión de grupos prioritarios

SÉPTIMA. Integración de las listas de las personas a designar

Las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto elaborarán una lista con los nombres de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales que hayan acreditado las etapas anteriores. La Secretaría Ejecutiva pondrá dicha lista a disposición de las representaciones de los partidos políticos para que, en un término no mayor de 48 horas, formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre la idoneidad de los perfiles, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Las propuestas serán integradas en un dictamen elaborado por la Comisión de Organización Electoral o de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, según sea el caso, el cual deberá fundar y motivar detalladamente cada una de las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas aspirantes para el cargo.

Una vez realizado lo anterior, se formularán las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, las cuales serán sometidas a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente debidamente fundado y motivado.



OCTAVA. Designaciones

A más tardar el día 30 de noviembre de 2026 el Consejo General del Instituto designará a las Presidencias, Consejerías Electorales y a las Secretarías Generales de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales.

La designación deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General del Instituto.

En la designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género, b) pluralidad cultural de la entidad, c) participación comunitaria o ciudadana, d) prestigio público y profesional, e) compromiso democrático, f) conocimiento de la materia electoral³.

Adicionalmente, se tomará en consideración la inclusión de los Grupos prioritarios⁴, con el objetivo de disponer medidas que favorezcan la participación de todas las personas de la Entidad.

Es así como, en el proceso de designación, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a las personas designadas.

Asimismo, la lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

³ Con base en lo establecido en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

⁴ Grupos prioritarios: Se entenderá por aquellas personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes. De acuerdo con el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de designación, notificará a las personas designadas.

Asimismo, elaborará y entregará el nombramiento a las personas designadas como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario General, de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Presidencia del Consejo Municipal o Distrital respectivo, rendirá protesta ante el Consejo General del Instituto.

Una vez realizado lo anterior, las presidencias de los Consejos Distritales y Municipales tomarán la protesta a las Consejerías Electorales propietarias y Secretarías Generales, del consejo correspondiente, la cual, será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. Lista de reserva

Las personas aspirantes que hayan accedido a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, y que no resulten designadas como titulares o suplentes, integrarán una lista de reserva. Dicha lista tendrá como finalidad cubrir las vacantes que se generen por renuncia o cualquier otra circunstancia durante el periodo del encargo, a fin de realizar la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral, o en su caso, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad que resulte aplicable.

Por consiguiente, el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (www.ieebcs.org.mx). Por lo anterior, cada aspirante tendrá la responsabilidad de mantenerse informado en todo momento.

Se exceptúan aquellas notificaciones que deban realizarse de manera personal, las cuales se enviarán al correo electrónico registrado. La persona aspirante deberá acusar de recibido de forma inmediata; en caso de no hacerlo dentro de las 24 horas posteriores al envío, el asunto se resolverá con las constancias que obren en su expediente.

El acuerdo de designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales será publicado en la página del Instituto y se notificará personalmente a las personas designadas a través del correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Generales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, deberán llenar los formatos que para el efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del **07 de septiembre al 15 de octubre de 2026**.

Las personas aspirantes a Consejerías Electorales propietarias y suplentes, así como las Secretarías Generales, deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Quienes ostenten una Consejería Electoral o una Secretaría General, deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del Proceso Local Electoral 2026-2027.



Es necesario que las personas designadas para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales al momento de rendir protesta cuenten con Constancia de Situación Fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible), toda vez que la falta de presentación de este documento puede derivar en causa de rescisión del nombramiento.

En el supuesto de que al término del periodo de registro previsto en la presente Convocatoria se constate que no se cuenta con la suficiencia de personas aspirantes requeridas para integrar la totalidad de los Consejos Municipales y Consejos Distritales Electorales en términos de los perfiles e idoneidad requeridos, el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, podrá acordar la ampliación del periodo de registro por el tiempo que estime necesario hasta garantizar la suficiencia de aspirantes aplicable a los Consejos Municipales y Distritales Electorales correspondientes.

La vigencia de la presente convocatoria inicia a partir del 07 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, así como las situaciones que deriven de su interpretación, aplicación o ejecución, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Anexo A

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Distrito	Cabecera Distrital
01	San José del Cabo
02	La Paz
03	La Paz
04	La Paz
05	La Paz
06	Todos Santos
07	San José del Cabo
08	Cabo San Lucas
09	Cabo San Lucas
10	Ciudad Constitución
11	Cabo San Lucas
12	San José del Cabo
13	Loreto
14	Villa Alberto Alvarado Arámburo
15	La Paz
16	Cabo San Lucas



Anexo B

Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Municipio	Cabecera Municipal
01	Comondú
02	Mulegé
03	La Paz
04	Los Cabos
05	Loreto



ANEXO

2

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner. Below the signature is a blue circular stamp or seal, which appears to be an official mark.

Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
Sistema de Registro de Aspirantes a Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados

Características de la Versión 5.0, a implementarse en el Proceso Local Electoral 2026-2027

Introducción.

En el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2026 de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos (UCSI), quedó establecido el desarrollo y eventual implementación de la versión 5.0 del Sistema de Registro de Aspirantes a Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados (SR), a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto.

Como parte de las mejoras constantes de la UCSI, se está implementando una actualización en la infraestructura de servidores en la nube para los distintos desarrollos; migrando parte de los sistemas al servicio de Amazon Web Service (AWS), por tal motivo se están migrando los sistemas a esta nueva infraestructura, incluido el presente sistema SR.

En ese tenor, es preciso señalar que el SR consta de dos componentes principales: un minisitio público en internet, denominado "Aspirantes" y un módulo Administrador dentro de la RedIEE. Las características de dichos componentes son los siguientes:

Minisitio Aspirantes

Es un pequeño espacio dentro del sitio web institucional, abierto a todo el público en general. Dicho espacio está contemplado para el acceso de toda la información pública relacionado con el proceso de Integración de los Órganos Desconcentrados. Se puede consultar desde los requisitos para su postulación, los pasos a seguir en el proceso, la convocatoria vigente y el acuerdo aprobado por el Consejo General.

- **Formulario de Registro (Paso 1):** Este apartado, dentro del minisitio de aspirantes, permite el registro de una persona aspirante por medio de la captura de información personal, datos de contacto, experiencia laboral, experiencia en procesos electorales y datos de inclusión.
- **Consultar Aspirante (Paso 2):** En este apartado, las personas que hayan realizado su registro correctamente podrán consultar su información capturada y subir la documentación requerida por la convocatoria para continuar con su registro (en formato PDF).

- **Seguimiento:** En este apartado se podrá consultar la información relacionada a la etapa de evaluación y entrevista. Es decir, se podrá consultar el calendario de entrevistas agendadas y una vez evaluados, también estará disponible la cedula de evaluación.

Modulo Admin (RedIEE)

Es un espacio dentro de la intranet institucional. Dicho módulo permite llevar un control y seguimiento de las personas aspirantes registradas en la parte pública (minisito) durante la etapa de integración; desde la consulta de la información capturada, los documentos adjuntos, agendar y evaluar las entrevistas; hasta la integración final de los Órganos Desconcentrados.

- **Aspirantes Registrados:** Esta opción permite consultar todos los registros de las personas aspirantes en las diferentes convocatorias. Cuenta con una opción de filtros: convocatoria, municipio, distrito, etc.
- **Convocatorias:** Este módulo permite la administración y gestión de cada una de las convocatorias aprobadas durante el proceso de integración de los OD. Se registra la fecha de inicio y fin de la convocatoria y permite adjuntar la convocatoria válida en formato PDF, para su publicación y consulta en el minisito web de aspirantes.
- **Control y Seguimiento:** Este módulo se divide en 2 secciones:
 - **Recepción de Expedientes:** Esta sección permite llevar un control y seguimiento de la documentación que suben las personas aspirantes en el minisito de aspirantes. Aquí es donde se hace la revisión y validación de la documentación subida. Incluso permite hacer observaciones en caso de ser necesario, y se manda una notificación por correo electrónico al usuario con dicha observación. Incluye filtros del estatus de la documentación, tales como: sin revisar, completa, incompleta y sin documentación.
 - **Entrevistas:** En esta sección se lleva a cabo el control del calendario de entrevistas de aquellas personas que completaron su documentación. Permite la programación y administración de grupos de entrevistas, conformados por los entrevistadores (Consejerías del Consejo General) y los entrevistados (personas aspirantes). Los grupos se pueden asignar de manera automática o de forma manual. Una vez creado el grupo, se puede enviar una notificación por correo electrónico a las personas aspirantes de su entrevista agendada, incluyendo un enlace de videoconferencia a la sala de espera.

Posteriormente, una vez celebradas dichas entrevistas, permite llevar a cabo la evaluación de cada una de las personas entrevistadas.

- **Integración de Consejos:** Esta sección permite a cada una de las Consejerías que participaron en el proceso de entrevistas y evaluación, hacer una propuesta de integración de los OD. Y una vez finalizado el proceso de integración, permite hacer la captura de la propuesta final de integración aprobada. Dicha propuesta final, solo puede ser capturada por un único usuario autorizado por la DEOE.
- **Reportes:** Esta sección está destinada a la generación de reportes en formato Excel y PDF. Permite filtrar entre las distintas convocatorias con las que cuente el sistema. Dentro de los reportes disponibles son: Aspirantes, Aspirantes por Municipio y Distrito, Concentrado de Aspirantes por Municipio y Distrito, Lista de Reserva por Municipio y Distrito, Calendario de Entrevistas, Integración de los OD Municipales y Distritales, y Reporte de Aspirantes con Datos de Inclusión.